

**PROMULGA ACUERDO N°170 DE 29/12/2020 DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

DECRETO EXENTO N° 99

RECOLETA,

20 ENE. 2021

VISTOS:

10. La necesidad de incorporar la concesión a título gratuito y la exención de pagos de derechos municipales a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana de dos Bienes Nacionales de uso público para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos.
11. Los Bienes Nacionales de uso público que se darán a concesión a título gratuito y la exención de pago de derechos municipales son 1 mts2 en Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
12. La carta del 26/08/2020 de la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana solicitando los BNUP ubicados Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
13. El Convenio GORE, Resolución 55 del 04/11/2019.
14. El Memorandum n°436 del 22/10/2020 de la Dirección Jurídica a SECPLA donde ese señala la solicitud y los antecedentes de la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana
15. El Ordinario n°30/ E1022 del 21/12/2020 que informa técnicamente de acuerdo al art. 22 de la Ordenanza n°71.
16. El Memorandum N°941 /2020 del 22/12/2020 de la Secretaria de Planificación al Concejo Municipal con los antecedentes
17. El Acuerdo N° 170 del 29/12/2020 del Honorable Concejo Municipal de Recoleta que aprueba "La concesión a título gratuito y la exención de pagos de derechos municipales a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana de dos Bienes Nacionales de uso público para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos según detalle: 1 mts2 en Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
La Dirección Jurídica del Municipio, deberá redactar el anexo de contrato respectivo facultándosele para incorporar la cláusula que cautelen el patrimonio municipal"
18. El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **PROMULGASE**, el Acuerdo N°170 de fecha 29 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se "Aprueba la concesión a título gratuito y la exención de pagos de derechos municipales a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana de dos Bienes Nacionales de uso público para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos según detalle: 1 mts2 en Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95. Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
La Dirección Jurídica del Municipio, deberá redactar el anexo de contrato respectivo facultándosele para incorporar la cláusula que cautelen el patrimonio municipal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y hecho, ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE DE RECOLETA

DJJ/LES/LMU/CMO/lar
DJJ/LES/LMU/CMO/lar

1768550



VISTOS:

1. La necesidad de incorporar la concesión a título gratuito y la exención de pagos de derechos municipales a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana de dos Bienes Nacionales de uso público para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos.
2. Los Bienes Nacionales de uso público que se darán a concesión a título gratuito y la exención de pago de derechos municipales son 1 mts2 en Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
3. La carta del 26/08/2020 de la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana solicitando los BNUP ubicados Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
4. El Convenio GORE, Resolución 55 del 04/11/2019.
5. El Memorandum n°436 del 22/10/2020 de la Dirección Jurídica a SECPLA donde ese señala la solicitud y los antecedentes de la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana
6. El Ordinario n°30/ E1022 del 21/12/2020 que informa técnicamente de acuerdo al art. 22 de la Ordenanza n°71.
7. El Memorandum N°941 /2020 del 22/12/2020 de la Secretaria de Planificación al Concejo Municipal con los antecedentes
8. El Acuerdo N° 170 del 29/12/2020 del Honorable Concejo Municipal de Recoleta que aprueba "La concesión a título gratuito y la exención de pagos de derechos municipales a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana de dos Bienes Nacionales de uso público para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos según detalle: 1 mts2 en Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
La Dirección Jurídica del municipio, deberá redactar el anexo de contrato respectivo facultándosele para incorporar la cláusula que cautelen el patrimonio municipal"
9. El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **PROMULGASE**, el Acuerdo N°170 de fecha 29 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se "Aprueba la concesión a título gratuito y la exención de pagos de derechos municipales a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana de dos Bienes Nacionales de uso público para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos según detalle: 1 mts2 en Av. Valdivieso n°555- entrada Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95. Cementerio Católico y 1 mts2 ubicado en calle Patronato frente a los números 59, 75 y 95.
La Dirección Jurídica del municipio, deberá redactar el anexo de contrato respectivo facultándosele para incorporar la cláusula que cautelen el patrimonio municipal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y hecho, **ARCHÍVESE**.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE RECOLETA; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE ESCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/LMU/CMO/lar
DJJ/LES/LMU/CMO/lar

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Administración Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Asesoría Urbana, Dirección de Secpla, DOM.





SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°170

RECOLETA, 29 DICIEMBRE 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorándum N°941 de fecha 22 Diciembre del 2020, de Sr. Director Secpla (s) don Jorge Naranjo Carmona; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LA CONCESION A TITULO GRATUITO Y LA EXENCION DE LOS PAGOS DERECHOS MUNICIPALES A LA CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGION METROPOLITANA DE DOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CARGADORES PUBLICOS PARA VEHICULOS ELECTRICOS SEGÚN DETALLE:

- 1 mt2 UBICADO EN AV. VALDIVIESO N °555 - ENTRADA CEMENTERIO CATOLICO
- 1 mt2 UBICADO EN CALLE PATRONATO FRENTE A LOS Nros 59, 75 Y 95

LA DIRECCION JURIDICA DEL MUNICIPIO, DEBERA REDACTAR EL ANEXO DE CONTRATO RESPECTIVO FACULTANDOSELE PARA INCORPORAR LA CLAUSULA QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Mauricio Smok Allemandi

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya
lugar

JJG/pgs.

- Alcaldía
- Control
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F.
- Secretaria Municipal



1661
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 941 /2020

DE : JORGE NARANJO CARMONA
DIRECTOR (S) DE SECPLA

A : SEÑORES CONCEJALES

Recoleta, 22 de Diciembre de 2020.

En el marco del proyecto "**Instalación de Red de cargadores para Vehículos Eléctricos**", iniciativa desarrollada desde la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana para la cual, por medio de la presentación del 26 de Agosto de 2020, se ha solicitado a este Municipio la entrega en concesión o comodato de uso gratuito así como también la exención de pagos de derechos Municipales de dos espacios (Bienes Nacionales de Uso público), para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos, según se indica:

- 1 mt2 ubicado en Av. Valdivieso n°555 - Entrada Cementerio Católico
- 1 Mt2 ubicado en Calle Patronato frente a los Nros 59, 75 y 95

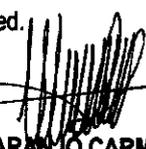
Es así, que esta Dirección remite a Ustedes el Memorándum N°436/2020 del 22 de Octubre de 2020 emitido por la Dirección Jurídica y el ORD. N° E-1022/2020 del 21 de Diciembre de 2020 emitido por la Dirección de Obras, donde se informa técnicamente favorable acceder a ambas solicitudes, por tanto y según el artículo 65° de la Ley N°18.695 se requiere de su acuerdo para la aprobación en próxima sesión de Concejo Municipal.

Para mayor abundamiento se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Carta del 26 de Agosto de 2020 de la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y de Turismo de la Región Metropolitana.
- Convenio GORE, Resolución N°55 del 04 de Septiembre de 2019.
- Memorándum N°436/2020 del 22 de Octubre de 2020 emitido por la Dirección Jurídica.
- ORD. N° E-1022/2020 del 21 de Diciembre de 2020.
- Presentación del proyecto.

Esperando una favorable acogida, saluda atentamente a Usted.




JORGE NARANJO CARMONA
DIRECTOR (S) DE SECPLA

CMO/22.12.2020

DISTRIBUCIÓN: A : Destinatario: Concejales

Cc : Archivo Secpla, Control, Dirección Jurídica, Administración Municipal, Alcaldía, Secretaría Municipal.

1765939

ORD. N° 30/ E-1022 /2020

ANT.: Memorando N°436/2020 de fecha 22.10.2020; correo electrónico de fecha 14.12.2020

MAT.: Informa técnicamente de acuerdo a Art. 22° de la Ordenanza N°71

RECOLETA,

21 DIC. 2020

DE: SR. ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: SRA. JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

A: SRA. CATHERINE MANRIQUEZ OSORIO
ASESORA URBANISTA

Mediante correo electrónico de fecha 14.12.2020 enviado por la Asesora Urbanista, en atención a lo señalado en el numeral 6 letra b) del Memorando N°436/2020 de fecha 22.10.2020 emitido por la Directora Jurídica, se ha solicitado a esta DOM informar técnicamente respecto de la pertinencia de lo dispuesto en el Art. 22° de la Ordenanza sobre Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020, en relación a la exención del pago de derechos municipales para instalación de dos espacios para cargadores de vehículos eléctricos.

Revisado las materias de competencia de esta Dirección de Obras, lo establecido en normativa aplicable sobre faenas en la vía pública y lo estipulado en la Ordenanza de derechos municipales N°71, se informa lo siguiente:

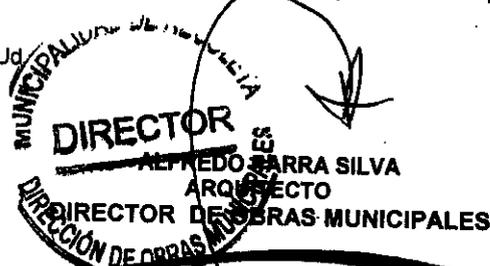
De acuerdo a la naturaleza del proyecto de carácter público – privado, a su modelamiento de funcionamiento y en relación a lo expuesto por la Dirección Jurídica en el Memorando N°436/2020, esta DOM **informa técnicamente favorable** la pertinencia de acceder a la exención del pago de derechos municipales de acuerdo a lo dispuesto en las letras a) *persona jurídica que no persigue fines de lucro* (Corporación Regional de Santiago) y letra b) *persona jurídica con fines de lucro que realiza una obra de carácter urbano en beneficio de la comuna* (operador COPEC) del Art. 22° de la Ordenanza sobre Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020. Lo anterior por concepto de Permiso en Bien Nacional de Uso Público y por ocupación de la vía pública con faenas de construcción, correspondientes al Título VI y Título X respectivamente de la Ordenanza N°71.

Cabe señalar que la exención del pago de derechos municipales es sin perjuicio de la tramitación de los **permisos municipales** respectivos en los términos establecidos en el marco normativo pertinente, a saber: 1.- Permiso de ocupación del BNUP con infraestructura del punto de carga por un periodo determinado; 2.- Permiso de ocupación de vía pública con faenas de construcción para ejecutar la instalación de los puntos de carga.

En cuanto al 2.- Permiso de ocupación de vía pública con faenas de construcción, para aprobación de parte de esta unidad técnica deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el siguiente marco técnico normativo:

- Obras de rotura de pavimento para instalación de canalizaciones, poste y cámara: Ley de Pavimentación Comunal N°8946, su Reglamento y modificaciones; D.S. N°411/48 Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta particulares; Art. 18 letra D) de la Ordenanza N°71 sobre faenas en el espacio público comunal.
- Obras de infraestructura eléctrica para la recarga de vehículos: D.F.L. N°4/20.018, Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Pliego técnico normativo, RIC N°15 sobre los requisitos de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de consumo de energía eléctrica destinadas a la recarga de vehículos eléctricos; Art. 18 letra E) de la Ordenanza N°71 sobre redes de distribución y soportes. factibilidad técnica de instalación de empalme en los puntos propuestos de acuerdo a redes existentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



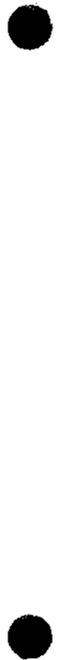
DIRECTOR
ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MM 17.12.2020
DISTR.-

DESTINATARIOS: OFICINA DE PARTES; DEPARTAMENTO DE INSPECCION

IDDOC.: 1764438

Instalación de Red de Cargadores para Vehículos Eléctricos



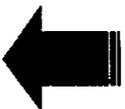
QUIENES SOMOS

STGO
Regional



stg
GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
SANTIAGO



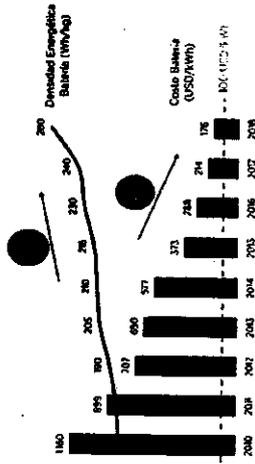
STGO
CORPORACIÓN
Regional

MOVILIDAD
MEDIOAMBIENTE
SEGURIDAD

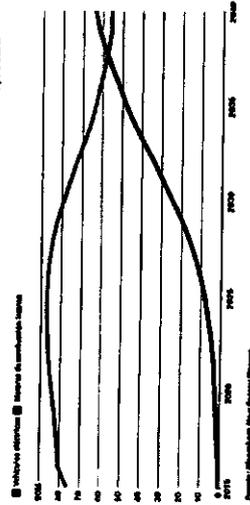
INNOVACIÓN
TURISMO
ARTE, CULTURA Y
PATRIMONIO

EFICIENCIA, COSTOS Y BENEFICIOS DE LOS V.E

Evolución del costo y densidad energética de las baterías



En caída de alta velocidad
Las ventas de vehículos eléctricos superaron a las ventas de motores de combustión interna para 2018.



2.000 piezas móviles 50
20% eficiencia del motor 90%
80 \$/km costo de operación 20 \$/km

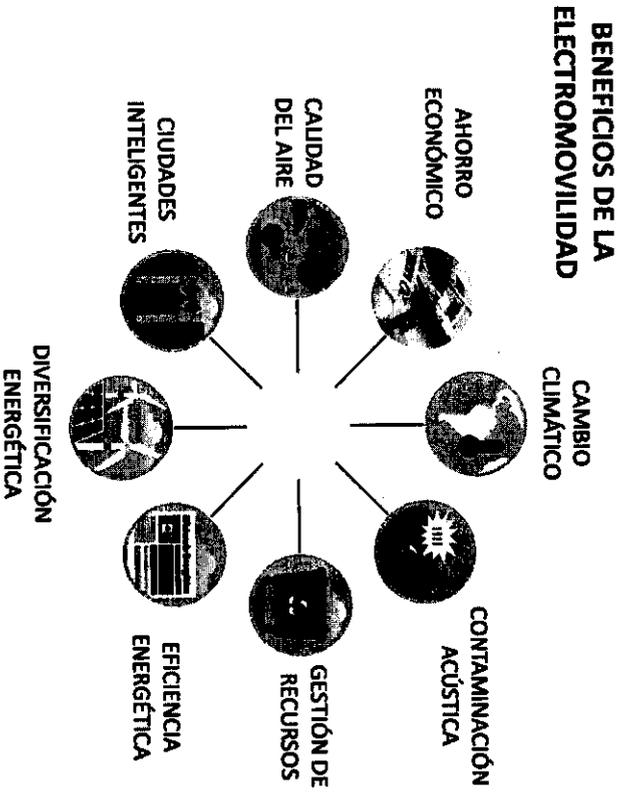
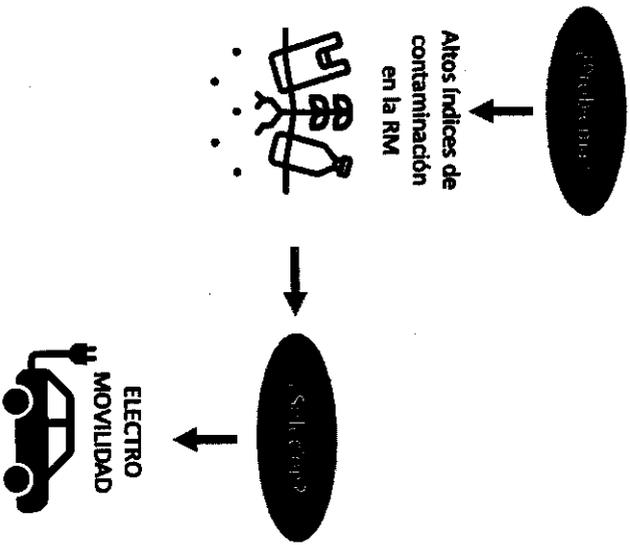


Proyección de ventas de vehículos eléctricos al 2040:
Hasta un 40% del mercado automotriz nacional



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

STGO
Regional



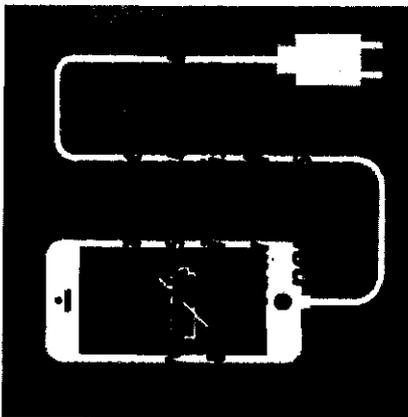
OBJETIVO GENERAL

STGO

Regional

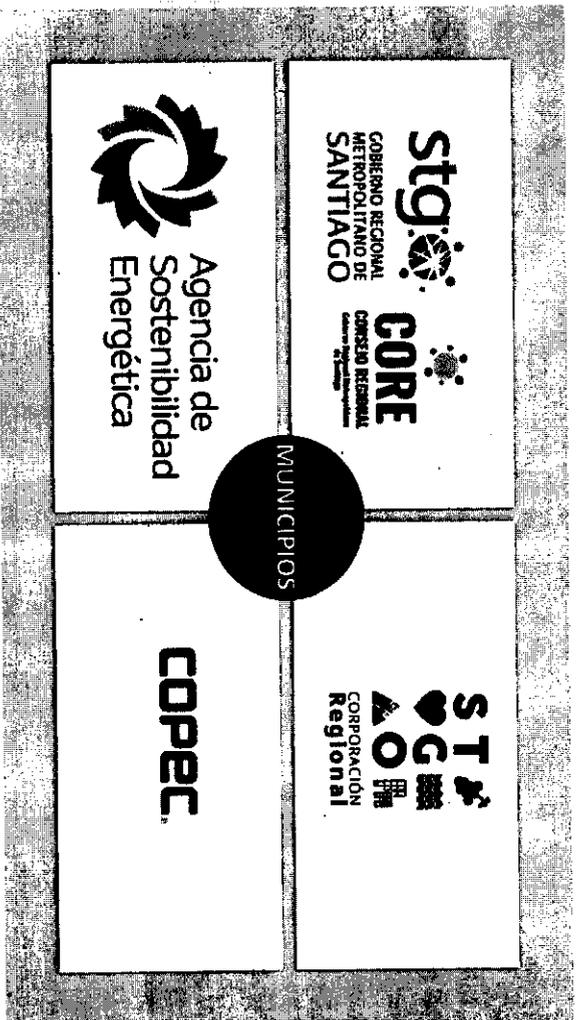
...Se produce un cambio de paradigma en la carga de vehículos...

"Potenciar una alianza público-privada que promueva la electromovilidad en la Región Metropolitana con el fin de ajustarse a las nuevas tendencias de utilización de energías renovables, mediante la instalación de una red de cargadores para vehículos eléctricos en las cincuenta y dos comunas de la Región".



SOCIOS ESTRATÉGICOS

STGO
Regional

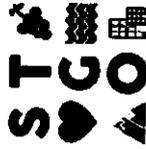


MODELO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

CONCESIONANTE / COMODANTE



CONCESIONARIO / COMODATARIO



OPERADOR



Concesión o comodato de Uso gratuito de Espacios Públicos:

- Dos estacionamientos exclusivos para instalación de los tótem de carga.
- Duración: 7 años.
- Sin costos asociados para el municipio.

Administra la concesión o comodato y delega la operación y mantención de los puntos de carga a Copec.

Se hará cargo de:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Auditoría de imagen.
- Restitución por vandalismo.
- Disponibilización de software de seguimiento del punto (dashboard)
- Funcionamiento.
- Servicio de carga eléctrica

7 años después:

- El Municipio se queda con infraestructura habilitante, teniendo la opción de renovar el contrato, licitar el punto, eliminarlo u operarlo como estime conveniente



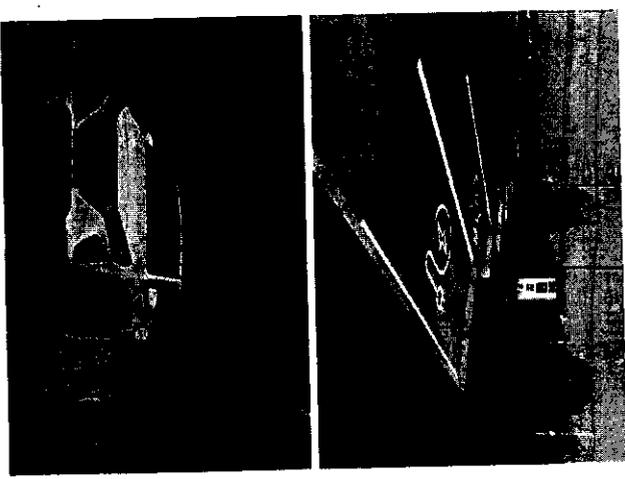
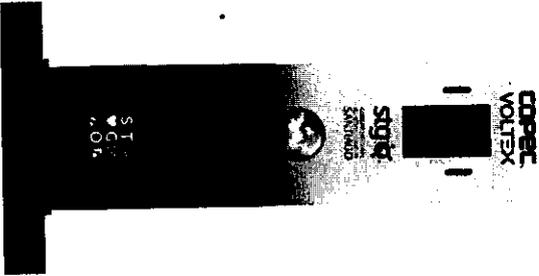
COMPARACIÓN TIPOS DE CARGA

ST
CO
Regional

CARGA RESIDENCIAL vs **PUNTO DE CARGA (Proyecto)**

 Tiempo de carga	8 - 12 hrs.	2 - 5 hrs.
 Potencia de carga	3,7 kW	22 kW
 Costo de carga completa	\$3.360 17 \$/km	\$4.235 21 \$/km

*Costos calculados en base a la carga de 0 a 80 % de un Hyundai Ioniq con autonomía de 200 km.



MODELO DE OPERACIÓN DEL PUNTO

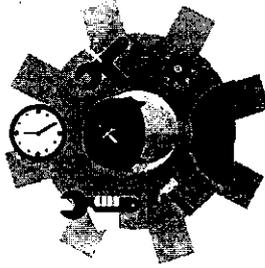
STGO

Regional

Mantenimiento preventivo:

1 visita al año por cargador

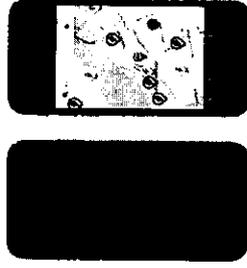
8,6 MM/año*
(3UF por visita)



Mantenimiento correctivo:

2 al año por cargador

11,5 MM/año*
(2UF por visita)

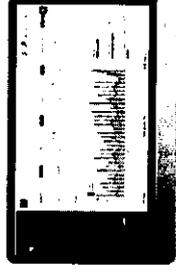


Servicio de carga eléctrica a través de aplicación



Múltiples métodos de pago.

Disponible cuenta RUT



Software de control y dashboard disponible para municipios

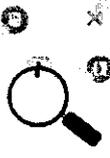
9,6 MM/año*

Monitoreo y control de las cargas realizadas y del estado de los cargadores

Plan de datos

6,2 MM/año*

Auditoría de imagen
Una visita mensual
8,3 MM/año*
(0,25UF por visita)



COPEC se hace cargo de todos los costos asociados a la operación

Restitución por vandalismo

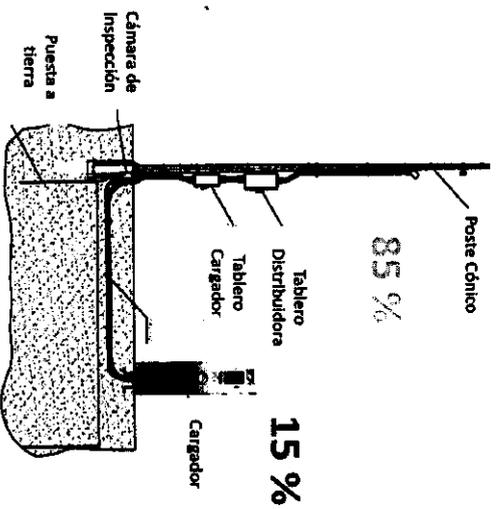


Costo total de los 104 cargadores

BENEFICIOS PARA LA COMUNA

ST
GO
Regional

Distribución del costo por implementación del Punto de Carga

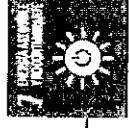


1. Pertenecer a la red de carga eléctrica de la Región Metropolitana, que a su vez será la más grande de Sudamérica.
2. Ser parte del cambio de la forma que se está abordando la movilidad en el programa del Gobierno Regional Metropolitano.
3. Formar parte del impulso que democratiza la electromovilidad en toda la Región Metropolitana.
4. Disponer de la infraestructura habilitante de carga de vehículos eléctricos en lugares estratégicos de su comuna.



BENEFICIOS DEL PROYECTO

STGO Regional



7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.



8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación.



9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles



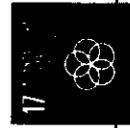
11.5 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos.



12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales



13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.



17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.



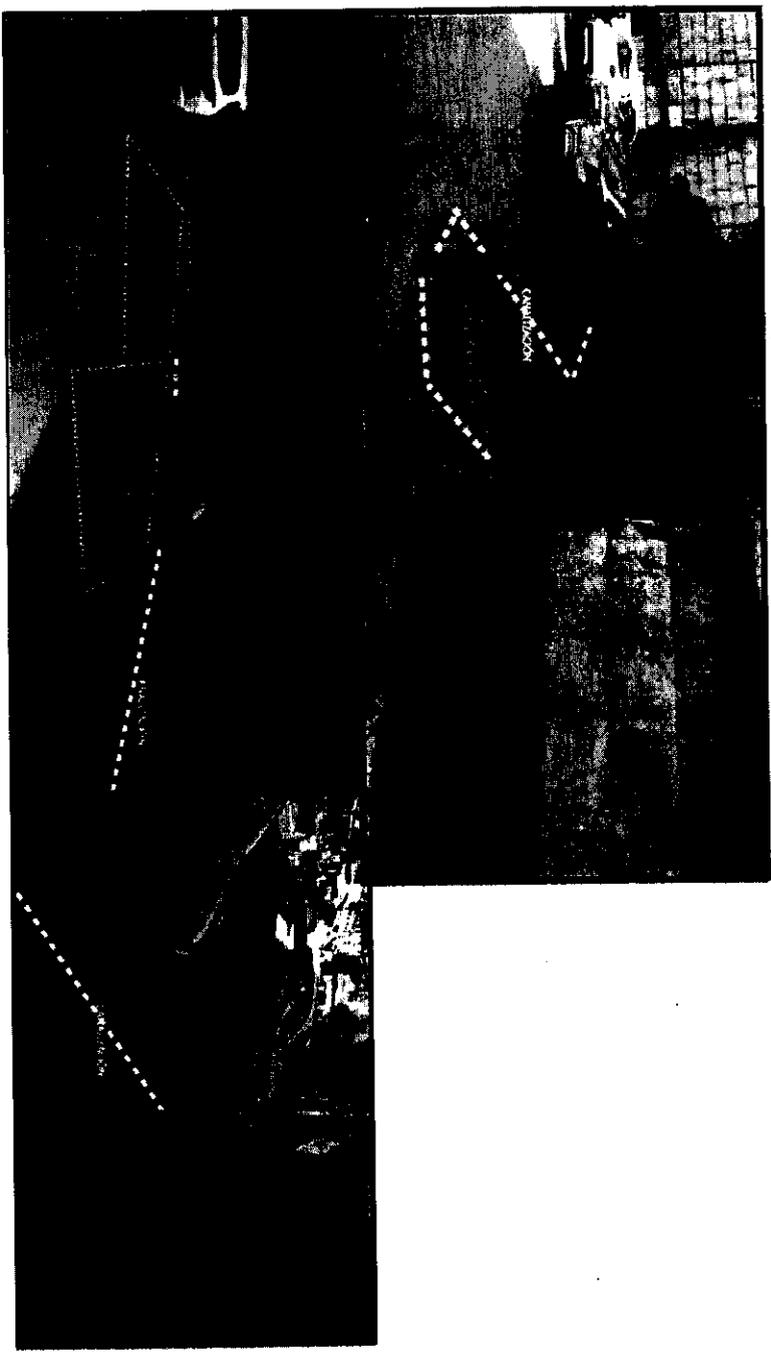
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El proyecto se relaciona directamente a 7 de los 17 "Objetivos de Desarrollo Sostenible"

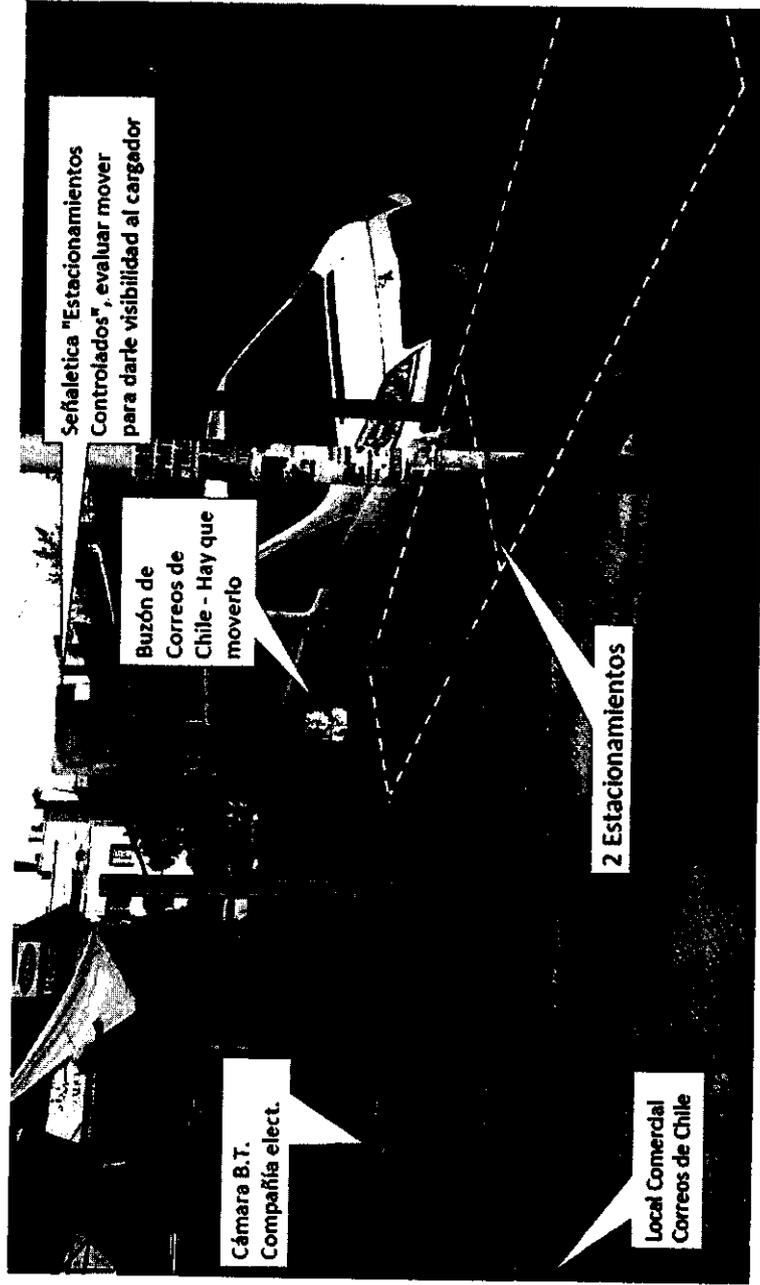
PUNTO 1: AV. VALDIVIESO N° 555 – ENTRADA CEMENTERIO CATÓLICO

ST
6

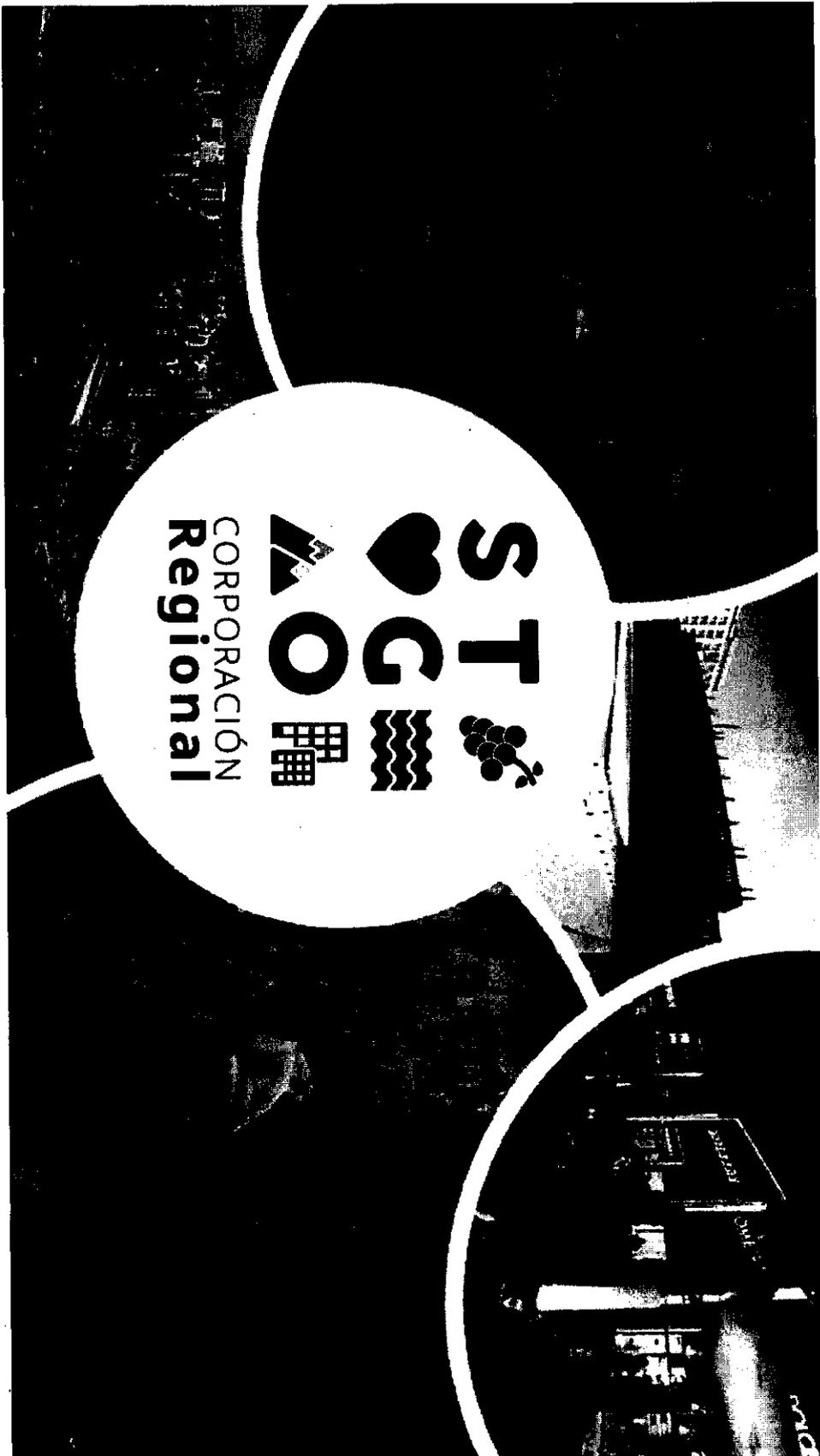
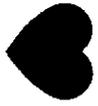
Regional



PUNTO 2: CALLE PATRONATO FRENTE A LOS NROS. 59, 75 Y 95



STG
CORPORACIÓN
Regional



MEMORANDO N°: 436 / 2020

ANT.: Memorando N°752 de Secpia

MAT.: Informa lo que indica

RECOLETA, 24 OCT. 2020

DE : JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA

A: SR. LUIS MOREIRA URIBE
DIRECTOR DE SECPLA

Mediante el documento que se señala en antecedentes, se remite a esta Dirección, la solicitud y antecedentes que se indican, respecto de la autorización de funcionamiento de dos espacios para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos, respecto de lo cual vengo en informar:

- 1.- El solicitante de los espacios indicados es la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, la solicitud específica es la entrega por parte de la Municipalidad de dos espacios en calle Valdivieso frente al N°555 y Patronato frente a los N°59, 75 y 95, para la instalación de cargadores públicos para vehículos eléctricos. Dichos espacios corresponden a Bienes Nacionales de Uso Publico, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales en Certificado N°1860 N°093/2020. Los Bienes Nacionales de Uso Publico son, según lo señala el artículo 589 del Código Civil, los que cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, tales como las calles, plazas, puentes y caminos.
- 2.- Al respecto, el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que es función esencial de estas, "Administrar los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Publico incluido su subsuelo existentes en la comuna".
- 3.- Asimismo, el artículo 36 de referida norma establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluidos su subsuelo que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones o Permisos, los segundos son esencialmente precarios y podrán ser modificados y dejados sin efecto y sin derecho a indemnización, mientras que las concesiones darán derecho preferente del uso concedido, en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo esta podrá darle término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El artículo 37 del mismo cuerpo legal establece el caso de la concesión para construir y explotar el subsuelo, disponiendo que estas se otorgaran previa licitación pública y serán transferibles asumiendo el adquirente todos los derechos y obligaciones que deriven del contrato de concesión; situación que no es aplicable en el caso ya que la utilización de los espacios solicitados por la Corporación citada, no corresponde a subsuelo. En todo caso en esta misma disposición se establecen las causales de extinción de la concesión, que son El cumplimiento del plazo, el incumplimiento grave a las obligaciones impuestas al concesionario y el mutuo acuerdo entre la municipalidad y el concesionario.
- 4.- A su vez el artículo 63 letra f) establece que el Alcalde tiene como atribución el la administración de los bienes municipales y nacionales de uso publico que correspondan en conformidad a dicha ley. Y el artículo 65 dispone que el alcalde requiere el acuerdo del Concejo Municipal para "adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles" (letra e). Asimismo para "Otorgar Concesiones municipales, renovarlas y ponerles termino, en todo caso las renovaciones solo podrán

años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles" (letra e). Asimismo, para "Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles termino, en todo caso las renovaciones solo podrán acordarse dentro de los seis meses que precedan a su expiración aun cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales".

5.- En tal sentido, la Municipalidad esta facultada para acceder a tal petición, lo que, de acuerdo a lo señalado, correspondería realizarlo mediante la forma de una concesión gratuita, ya que se ajusta de mejor manera a los requerimientos del caso, para este efecto se requiere firme respectivo contrato de concesión de ocupaciones de Bien Nacional de Uso Publico, donde se establezca las condiciones de éste, así como las obligaciones para las partes.

6.- En cuanto a la posibilidad de exención o rebaja de los derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público, es factible acceder a tal petición, ya que de acuerdo a lo que establece al artículo 22 de la Ordenanza Municipal N°71, el alcalde está facultado para eximir o rebajar los derechos establecidos en esa ordenanza a:

- a) Las personas jurídicas sin fines de lucro;
- b) Persona jurídica con fines de lucro que realice una obra de carácter social, artístico, cultural o urbano, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente;
- c) Persona natural que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente;
- d) Persona jurídica con fines de lucro, que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente;
- e) Eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad emitida por el Registro Civil e Identificación o informe social.

7.- En consecuencia, es posible otorgar la concesión a título gratuito a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, para lo cual se contar con la aprobación del Concejo Municipal de Recoleta, y asimismo se requiere se emita el informe correspondiente para la exención o rebaja de derechos de ocupación de bien nacional de uso público, según lo señalado en el punto anterior del presente informe. (b)

8.- En el caso de la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, decida ceder el uso de los espacios de bien nacional de uso publico solicitados, el cesionario debe ajustarse a las disposiciones legales señaladas, como adecuar la rebaja o exención de estos derechos a lo establecido en el artículo 22 citado de la ordenanza, y si este realiza una actividad lucrativa en base a esta concesión, esta obligado a cumplir con las disposiciones legales y tributarias, como las referentes al pago de patente de la Ley de rentas Municipales.

Saluda atentamente a usted



Jimena Jiménez González
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA

JJG/gam

Santiago, 26 de agosto de 2020

Asunto: Solicitud de espacios en concesión/comodato

Estimada Sr. Daniel Jadue Jadue.
Alcalde de la comuna de Recoleta,

Por medio de la presente me dirijo a usted para ponerlo al tanto de una situación relevante para nuestra Región Metropolitana y para todos sus habitantes.

En primer lugar, a modo de contexto, comienzo explicando brevemente a la institución que represento; la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida por un directorio público - privado presidido por el Intendente Regional Metropolitano, Felipe Guevara Stephens, que tiene por objetivo velar por el desarrollo integral del territorio regional.

La Corporación fue creada el año 2016 por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE RM) y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago (CORE RM), inicialmente con el propósito de planificar y gestionar el desarrollo y promoción integral de la actividad turística regional, facilitando la articulación público-privada y promoviendo la puesta en valor de Santiago, su competitividad y sustentabilidad. Posteriormente, el año 2018, la Intendenta de Santiago propone al directorio modificar los estatutos, misión, visión y objetivos de la Corporación, ampliando el campo de acción de la organización.

Actualmente, la Corporación trabaja en base a seis pilares fundamentales: Medioambiente; Innovación I+D; Turismo local y regional; Desarrollo urbano, territorial y patrimonial; Seguridad y Movilidad. Éstos conforman el marco estratégico de acción, del que derivan iniciativas públicas y privadas en pro del desarrollo integral de la Región Metropolitana.

Lo que nos convoca en este momento atañe a dos pilares de nuestra Corporación, la Movilidad y el Medioambiente, en un problema a nivel planeta, que procedo a describir.

El agotamiento de las energías no renovables, el calentamiento global, la concientización de la población global sobre el cuidado del medio ambiente y la priorización sobre la producción limpia e inocua para los ecosistemas, son algunos de los antecedentes que respaldan el proceso de transformación en la utilización de distintos combustibles y la transición hacia vehículos más limpios.

Hoy en día existe una rápida adaptación hacia las nuevas tendencias de generación de energías limpias para la movilidad, en gran medida por el aporte al medio ambiente, la disminución en las emisiones de los vehículos eléctricos y también porque la inversión en vehículos eléctricos representa ahorro en la mantención y están menos sujetos a fallos por tener menos cantidad de piezas.

Ante tales cambios Chile no se ha quedado atrás, lanzando el año 2015 la Política Nacional de Energía 2050, la cual establece en sus lineamientos mejorar la eficiencia energética de los vehículos y de su operación; y como una de sus metas que al año 2035 se adopten estándares de eficiencia energética para el parque de vehículos livianos nuevos. En esta misma línea surge la Estrategia Nacional de Electromovilidad, la cual apunta a fomentar el uso eficiente de la energía en el sector transporte para reducir los efectos en el medioambiente. La Estrategia Nacional de Electromovilidad se plantea como meta, que al año 2050 el 40% de los vehículos particulares y el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos.

Las Regiones de Chile, en especial la Región Metropolitana de Santiago, en concordancia con la Política Nacional de Energía y la Estrategia Nacional de Electromovilidad, están generando acciones con el fin de hacerse cargo del tema, incorporando dentro de sus planes de desarrollo regionales lineamientos sobre sustentabilidad y medio ambiente. En el caso particular de la Región Metropolitana, se propone en la Estrategia Regional de Desarrollo el lineamiento N°4 "Santiago – Región Limpia y Sustentable" el cual propone en sus objetivos aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región e incentivar el uso de energías limpias, lo cual justifica el impulso a la electromovilidad en la región como una de las estrategias para el cumplimiento de dichos objetivos.

Según datos de la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), en el país las ventas de vehículos eléctricos e híbridos enchufables están en constante aumento. Esto queda demostrado en la variación en las ventas de este tipo de vehículos, entre el año 2018 y el 2019, las cuales varían en un 53% respecto a las ventas del 2018.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se puede señalar que es de vital importancia impulsar el desarrollo de la electromovilidad en Chile, específicamente en la Región Metropolitana, adelantándose a los cambios futuros que se están produciendo con respecto a las formas de movilidad en el mundo. Se hace necesario abrir las puertas a una ciudad que acoja estos cambios y



se pueda hacer parte de manera natural, logrando estar configurada para lo que viene sin tener que actuar de manera improvisada.

Queda expuesto que los cambios en movilidad son inminentes, que se están dando a nivel mundial y que Chile como país está encaminado hacia estos cambios, a través de la promoción de una Política Nacional de Energía que incluye en sus lineamientos estratégicos la electromovilidad, lo cual queda plasmados en el desarrollo de una Estrategia Nacional de Electromovilidad que se haga cargo de los cambios que se están produciendo.

En este contexto, surge la necesidad de encontrar aliados estratégicos, tal es el caso de Empresas COPEC, quien ha sido pionera en el impulso de la electromovilidad en Chile, por un lado impulsando la implementación de la red de electrolineras más grande de Sudamérica, que comprende la instalación de una red de puntos de carga en más de 700 kilómetros, desde Marbella a Concepción; a su vez COPEC conforma un área de dedicación exclusiva para estudios e implementación de planes asociados a la electromovilidad y a otras formas de movilización llamada área de "Nueva Movilidad". Además de lo expuesto anteriormente, existen otras iniciativas de carácter público-privado que COPEC está desarrollando a nivel país en conjunto con empresas como Tur Bus, Mall Plaza, empresas asociadas a la minería, entre otros.

Así surge la alianza público-privada entre Empresas COPEC y la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, donde ambas partes se comprometen al cofinanciamiento, implementación y mantención de una red cargadores públicos para vehículos eléctricos en las 52 comunas de la Región Metropolitana de Santiago. Cabe mencionar que el proyecto cuenta con la aprobación del Consejo Regional Metropolitano para su financiamiento, concedida en el plenario que sesionó el miércoles 19 de junio del presente año.

Esta iniciativa pretende potenciar la electromovilidad a nivel regional a través de una red de cargadores para vehículos eléctricos en las 52 comunas que componen la Región Metropolitana. La implementación de esta red de cargadores para vehículos eléctricos no solo traería beneficios con respecto a la disminución en la contaminación e impacto en el medioambiente, sino que también se identifican beneficios sociales, los cuales están asociados al uso de la tecnología y a la visión futura de la movilidad en Chile, ante la tendencia mundial de transitar de la movilidad a través de combustión a la electromovilidad. QU

En este proyecto colaborativo, las municipalidades juegan un rol importante, ya que serán los encargados de recomendar a lo menos tres espacios que cumplan con los requisitos técnicos levantados por la Agencia de Sustentabilidad Energética, para la instalación de los puntos de carga. Al identificarse el terreno este podrá ser otorgado a la Corporación en concesión o comodato de uso gratuito según lo estipule el municipio, por un periodo de 7 años, para la administración de este. Una vez terminado el plazo, las municipalidades se harán de toda la infraestructura habilitante, de

la cual podrán hacer libre uso, desde licitar el punto para la misma u otra empresa del rubro de la electromovilidad o cualquier otro que el municipio considere.

Es por esto que vengo a solicitar a usted, como la máxima autoridad municipal, su apoyo en este proyecto. Requiriendo la entrega en concesión o comodato de uso gratuito por 7 años de plazo; y además solicitar en el caso que se requiera, la exención de pagos, o en su defecto rebaja de estos, para el desarrollo de las obras civiles propias de la instalación y el pago asociado a los derechos de uso del Bien Nacional de Uso Público de los puntos que se proponen a continuación:

- 1 mt2 ubicado en: Av. Valdivieso N°555 – Entrada Cementerio Católico.
- 1 mt2 ubicado en: Calle Patronato frente a los Nros. 59, 75 y 95

Para mayor detalle de la solicitud de concesión o comodato de uso gratuito del lugar, se adjunta el acta de visita al terreno que detalla la localización de los puntos que se están solicitando en concesión o comodato de uso gratuito.

Esperamos su apoyo y comprensión a este proyecto del más alto interés regional.

Atentamente,

Benjamín Vivanco del Río
Gerente General
Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo
de la Región Metropolitana

COPEC
Primera en servicio

COMUNA:

Recoleta

DIRECCIÓN:

Avenida Valdivieso 555 (Entrada Cementerio Católico)

76

APTO PARA DESARROLLO INGENIERÍA
(Vº 8º NVA. MOVILIDAD)

SI

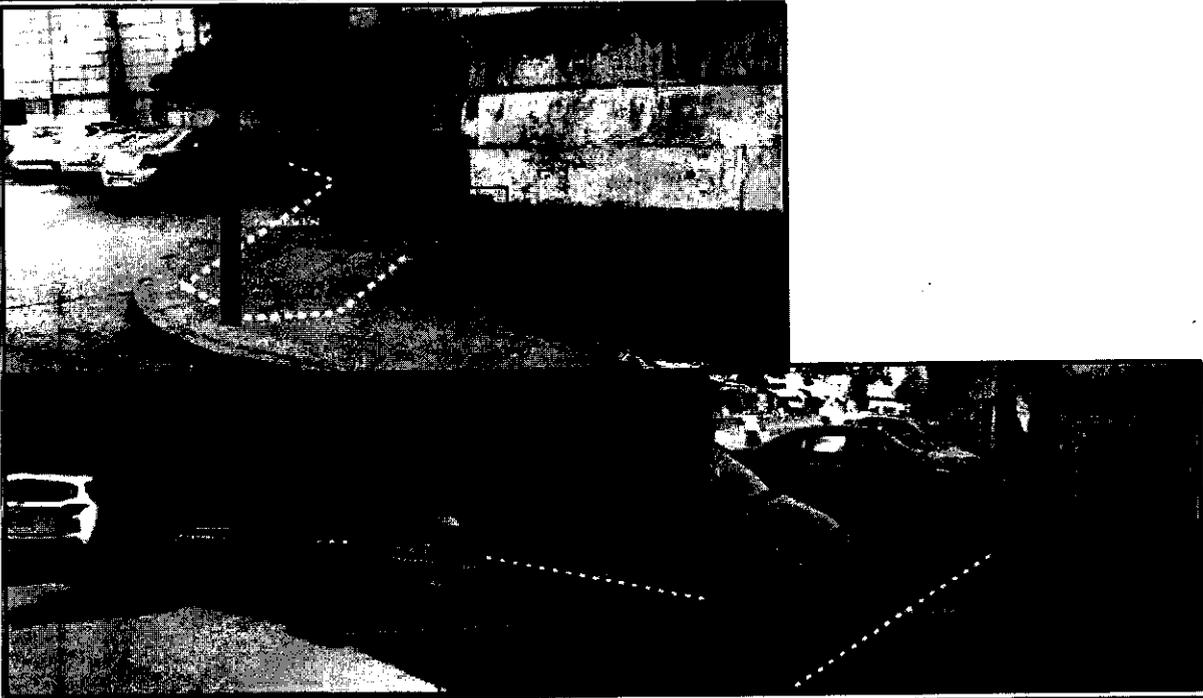
X

NO

FECHA ENTREGA:

24-09-2019

FOTOGRAFÍAS SECTOR CON FOTOMONTAJE



VISTA EFECTUADA POR MUNICIPALIDAD		X		FECHA	
FACTIBILIDAD APROBADA POR DISTRIBUIDORA			X	FECHA	
SOLICITUD DE REDES EFECTUADA			X	FECHA	
APLICA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN SERVIU		X			
MATERIALIDAD DE ROTURA	ACERA	HORMIGÓN		X	M2
		BALDOSA	X		M2
		ADOQUIN	X		M2
		TIERRA		X	M2
	CALZADA	AREA VERDE		X	M2
		OTRO		X	M2
		HORMIGÓN		X	M2
		ASFALTO		X	M2
	OTRO		X	M2	

RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE: Ignacio Von Unger
FECHA: 24-09-2019

FIRMA PROYECTISTA (DHEMAX)

NOMBRE: Camila Velásquez
FECHA: 25-09-19

FIRMA COPEC DEPARTAMENTO INGENIERÍA

NOMBRE: María Jesús Vera
FECHA: 10-12-2019

FIRMA CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO

María Jesús Vera

NOMBRE: Diego Andueza
FECHA: 28-09-19

FIRMA COPEC DEPARTAMENTO NVA. MOVILIDAD

Diego Andueza

COPEC
Primera en servicio

COMUNA:		Rancagua		256
DIRECCIÓN:		Calle Patronato Frente al 88, 78 y 88		
APTO PARA DESARROLLO INGENIERÍA (N° B° NVA. MOVILIDAD)		SI	NO	
FECHA ENTREGA:		27-07-2020		

FOTOGRAFÍAS SECTOR CON FOTOMONTAJE



VISITA EFECTUADA POR MUNICIPALIDAD				
FACTIBILIDAD APROBADA POR DISTRIBUIDORA				
SOLICITUD DE REDES EFECTUADA				
APLICA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN SERVIU				
MATERIALIDAD DE ROTURA	ACERA	HORMIGÓN		
		BALDOSA		
		ADOQUÍN		
		TIERRA		
		AREA VERDE		
	CALZADA	OTRO		
		HORMIGÓN		
		ASFALTO		
		OTRO		

RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE: Luis Alejandro Lucena FECHA: 28-05-2020 FIRMA PROYECTISTA	NOMBRE: Camila Velásquez Salinas FECHA: 17-08-2020 FIRMA COPEC DEPARTAMENTO GESTIÓN
NOMBRE: María Jesús Vera FECHA: 25-08-2020 FIRMA CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO	NOMBRE: Diego Andueza FECHA: 21-08-2020 FIRMA COPEC DEPARTAMENTO NVA. MOVILIDAD



UNIDAD JURÍDICA		ADMINISTRACIÓN REGIONAL
II CRM		DEPARTAMENTO JURÍDICO
<i>BD</i>		JEFE
- 5 SEP 2019		

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
04 SET. 2019

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN N°

55
LORENZO PAZÓN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

SANTIAGO,

04 SEP 2019

10 SEP 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 278-19 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 19 de junio de 2019; Decreto N° 1190, de 14 de agosto de 2019, del Ministerio de Hacienda; Memorandum N° 582, de 23 de julio de 2019, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; la Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3°.- Que, por su parte conforme al artículo 100 del citado cuerpo normativo, se establece que *“los gobiernos regionales podrán asociarse entre ellos y con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.*

Las corporaciones o fundaciones así formadas podrán realizar, entre otras acciones, estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intraregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y



efectuar actividades de capacitación. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas”.

4°.- Que, más adelante agrega la citada norma en su artículo 101 que, “el aporte anual del gobierno regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. En ningún caso el aporte correspondiente a los gobiernos regionales podrá financiarse mediante la contratación de empréstitos.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas y/o proyectos que ejecuten estas entidades sólo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los gobiernos regionales.

5°.- Que, por otro lado la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.7 de la Ley de Presupuestos para el año 2019, permite a este Organismo Regional, con cargo a los recursos del subtítulo 33, efectuar transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario.

6°.- Que, mediante Acuerdo N° 277-19 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 19 de junio de 2019, se aprobó financiar la ejecución de la iniciativa “**INSTALACIÓN DE RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA**”, Código BIP N°40014352-0, por un monto de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos) con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y con un aporte privado de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos).

7°.- Que, es dable señalar que, con fecha 13 de mayo de 2019 la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana y la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., suscribieron un acuerdo de entendimiento con el objeto de realizar sus mejores esfuerzos destinados a instalar dos cargadores eléctricos por cada una de las 52 comunas de la Región Metropolitana, en electrolineras en el marco de la iniciativa “**INSTALACIÓN DE RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA**”, cuyo financiamiento será asumido por parte iguales.

8°.- Que, en razón de dicho acuerdo de entendimiento la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana aportará recursos destinados al financiamiento de las obras civiles, eléctricas y otras necesarias para la construcción de electrolineras e instalación de cargadores. Los recursos que aporte COPEC serán destinados a la compra de cargadores y los costos necesarios para la ejecución.

9°.- Que, en concordancia con lo expuesto, se ha suscrito un convenio por medio del cual el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir recursos a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana para el financiamiento de la ejecución del referido proyecto, que por este acto se aprueba;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación Regional de



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana para la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", Código BIP N°40014352-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña KARLA RUBILAR BARAHONA, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA, en adelante denominada la "entidad receptora", representada por su Gerente, don BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO, ambos domiciliados en Santa Lucía N°270, piso 7, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio, en la ejecución del proyecto denominado "INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", CÓDIGO BIP N° 40014352-0, en adelante indistintamente también "el proyecto" y/o la "iniciativa", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

El proyecto contempla la transferencia a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y turismo de la RM, correspondiente al financiamiento del 50% del proyecto de instalación de una red de cargadores públicos para vehículos eléctricos, consistente en la instalación de los equipos de carga de 22KW de potencia en cada comuna de la región Metropolitana.

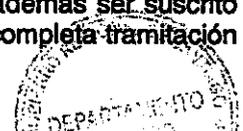
Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, siendo de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, inclusive los procesos licitatorios y/o de contratación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos), que corresponde al 50% del total de la iniciativa "INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", CÓDIGO BIP N° 40014352-0, que se detalla en el cuadro que se indica a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO M\$
F.N.D.R	EQUIPOS	144.641.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	856.181.-
TOTAL		1.000.822.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.



Las partes acuerdan que la entidad receptora, creará una cuenta especial extrapresupuestaria para la administración de los recursos que se transfieran por medio de este convenio.

Una vez suscrito el programa de caja y recibida conforme la garantía correspondiente acorde a los términos del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá el monto de \$1.000.882.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos).

Una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente instrumento el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio, debiendo en todo caso someterse a la tramitación correspondiente. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

TERCERO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO SEGUNDO.

CUARTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades, al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SEXTO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

SÉPTIMO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO como entidad financiera, así como también la del CONSEJO REGIONAL



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



METROPOLITANO, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la **DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN** del Gobierno Regional.

Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, tanto la **INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** como miembros del **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO** puedan asistir a dichos actos, en el evento que se encuentren contemplados, para lo cual deberá informar formalmente, con la debida anticipación.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente, y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

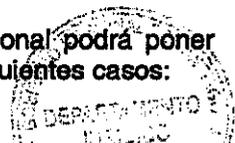
Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula **DECIMO SEGUNDO**.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: El presente convenio sólo podrá ser terminado revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula **DECIMO SEGUNDO** del presente instrumento.

DÉCIMO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:



1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el proyecto implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.

4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el proyecto.

5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del informe final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad receptora entregará una garantía de fiel cumplimiento del convenio, a favor del Gobierno Regional, por un monto equivalente al 10% del valor total aprobado para el proyecto, impuestos incluidos, con una vigencia igual al convenio aumentado en 90 días corridos, siendo de responsabilidad de la entidad receptora, ante eventuales extensiones de plazo, mantener siempre vigente la garantía incluyendo los 90 días adicionales al plazo de las actividades.

La referida garantía y/o caución deberá ser otorgada a través de boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, letra de cambio (con la frase "sin obligación de protesto"), pagaré suscrito ante Notario Público o cualquier otra forma que asegure el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones. Esta garantía será devuelta una vez recibido y aprobado el informe final por el Gobierno Regional, siempre que no existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, debiendo solicitarse la devolución por escrito al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la entidad receptora contrae por este convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

PERSONERÍAS: La personería de la Intendenta para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



Se deja constancia que la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual su actual representante legal es don **BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO**, cuya personería para representar a la Corporación consta en el Acta de Acuerdos de la Vigésima Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, de fecha 26 de febrero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo del mismo año, ante Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N°1.734-2019.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.

(FIRMAS: Benjamín Vivanco del Río/ Representante Legal/Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana // Karla Rubilar Barahona / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

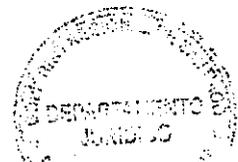
2.- IMPÚTESE, la suma de **\$1.000.822.000.-** (mil millones ochocientos veintidós mil pesos) al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 007, del presupuesto vigente de este Gobierno Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB/FA/RD/A/LC/FF/MDG
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República;
- Entidad receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN
METROPOLITANA**
&
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante denominada la "entidad receptora", representada por su Gerente, don **BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO**, ambos domiciliados en Santa Lucía N°270, piso 7, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio, en la ejecución del proyecto denominado **"INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA"**, CÓDIGO BIP N° 40014352-0, en adelante indistintamente también "el proyecto" y/o la "iniciativa", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

El proyecto contempla la transferencia a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y turismo de la RM, correspondiente al financiamiento del 50% del proyecto de instalación de una red de cargadores públicos para vehículos eléctricos, consistente en la instalación de los equipos de carga de 22KW de potencia en cada comuna de la región Metropolitana.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, siendo de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, inclusive los procesos licitatorios y/o de contratación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos)**, que corresponde al 50% del total de la iniciativa **"INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA"**, CÓDIGO BIP N° 40014352-0, que se detalla en el cuadro que se indica a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.



FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO M\$
F.N.D.R	EQUIPOS	144.641.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	856.181.-
TOTAL		1.000.822.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la entidad receptora, creará una cuenta especial extrapresupuestaria para la administración de los recursos que se transfieran por medio de este convenio.

Una vez suscrito el programa de caja y recibida conforme la garantía correspondiente acorde a los términos del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá el monto de \$1.000.882.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos).

Una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente instrumento el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio, debiendo en todo caso someterse a la tramitación correspondiente. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

TERCERO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO SEGUNDO.

CUARTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades, al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SEXTO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

SÉPTIMO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** como entidad financiera, así como también la del **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO**, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la **DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN** del Gobierno Regional.

Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, tanto la **INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** como miembros del **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO** puedan asistir a dichos actos, en el evento que se encuentren contemplados, para lo cual deberá informar formalmente, con la debida anticipación.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente, y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del

DEPARTAMENTO JURÍDICO

plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: El presente convenio sólo podrá ser terminado revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el proyecto implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.

4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el proyecto.

5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del informe final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



receptora entregará una garantía de fiel cumplimiento del convenio, a favor del Gobierno Regional, por un monto equivalente al 10% del valor total aprobado para el proyecto, impuestos incluidos, con una vigencia igual al convenio aumentado en 90 días corridos, siendo de responsabilidad de la entidad receptora, ante eventuales extensiones de plazo, mantener siempre vigente la garantía incluyendo los 90 días adicionales al plazo de las actividades.

La referida garantía y/o caución deberá ser otorgada a través de boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, letra de cambio (con la frase "sin obligación de protesto"), pagará suscrito ante Notario Público o cualquier otra forma que asegure el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones. Esta garantía será devuelta una vez recibido y aprobado el informe final por el Gobierno Regional, siempre que no existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, debiendo solicitarse la devolución por escrito al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la entidad receptora contrae por este convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

PERSONERÍAS: La personería de la Intendenta para representar al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual su actual representante legal es don **BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO**, cuya personería para representar a la Corporación consta en el Acta de Acuerdos de la Vigésima Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, de fecha 26 de febrero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo del mismo año, ante Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N°1.734-2019.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha


**BENJAMÍN VIVANCO DEL RÍO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN
METROPOLITANA**

MSPB/FA/RDA/ALC/FF/MDG



**KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



UNIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
 II GRM DEPARTAMENTO JURÍDICO

oficial
 BDC

JEFE

- 5 SEP 2019

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES

04 SET. 2019

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA
 RESOLUCIÓN N° 55
 SANTIAGO, 04 SEP 2019

EDUARDO RAZÓN
 PRESIDENTE DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

04 SEP 2019 10 SEP 2019

El Decreto Supremo N° 426, de 9 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 278-19 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 19 de junio de 2019; Decreto N° 1190, de 14 de agosto de 2019, del Ministerio de Hacienda; Memorandum N° 582, de 23 de julio de 2019, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; la Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3°.- Que, por su parte conforme al artículo 100 del citado cuerpo normativo, se establece que *"los gobiernos regionales podrán asociarse entre ellos y con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.*

Las corporaciones o fundaciones así formadas podrán realizar, entre otras acciones, estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intraregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y



efectuar actividades de capacitación. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas”.

4°.- Que, más adelante agrega la citada norma en su artículo 101 que, “el aporte anual del gobierno regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. En ningún caso el aporte correspondiente a los gobiernos regionales podrá financiarse mediante la contratación de empréstitos.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas v/o proyectos que ejecuten estas entidades sólo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los gobiernos regionales.

5°.- Que, por otro lado la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.7 de la Ley de Presupuestos para el año 2019, permite a este Organismo Regional, con cargo a los recursos del subtítulo 33, efectuar transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario.

6°.- Que, mediante Acuerdo N° 277-19 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de 19 de junio de 2019, se aprobó financiar la ejecución de la iniciativa “INSTALACIÓN DE RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA”, Código BIP N°40014352-0, por un monto de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos) con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y con un aporte privado de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos).

7°.- Que, es dable señalar que, con fecha 13 de mayo de 2019 la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana y la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., suscribieron un acuerdo de entendimiento con el objeto de realizar sus mejores esfuerzos destinados a instalar dos cargadores eléctricos por cada una de las 52 comunas de la Región Metropolitana, en electrolíneas en el marco de la iniciativa “INSTALACIÓN DE RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA”, cuyo financiamiento será asumido por parte iguales.

8°.- Que, en razón de dicho acuerdo de entendimiento la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana aportará recursos destinados al financiamiento de las obras civiles, eléctricas y otras necesarias para la construcción de electrolíneas e instalación de cargadores. Los recursos que aporte COPEC serán destinados a la compra de cargadores y los costos necesarios para la ejecución.

9°.- Que, en concordancia con lo expuesto, se ha suscrito un convenio por medio del cual el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir recursos a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana para el financiamiento de la ejecución del referido proyecto, que por este acto se aprueba;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación Regional de



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana para la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", Código BIP N°40014352-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña KARLA RUBILAR BARAHONA, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA, en adelante denominada la "entidad receptora", representada por su Gerente, don BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO, ambos domiciliados en Santa Lucía N°270, piso 7, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio, en la ejecución del proyecto denominado "INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", CÓDIGO BIP N° 40014352-0, en adelante indistintamente también "el proyecto" y/o la "Iniciativa", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

El proyecto contempla la transferencia a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y turismo de la RM, correspondiente al financiamiento del 50% del proyecto de instalación de una red de cargadores públicos para vehículos eléctricos, consistente en la instalación de los equipos de carga de 22KW de potencia en cada comuna de la región Metropolitana.

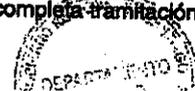
Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, siendo de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, inclusive los procesos licitatorios y/o de contratación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos), que corresponde al 50% del total de la iniciativa "INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", CÓDIGO BIP N° 40014352-0, que se detalla en el cuadro que se indica a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO M\$
F.N.D.R	EQUIPOS	144.641.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	856.181.-
TOTAL		1.000.822.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.



Las partes acuerdan que la entidad receptora, creará una cuenta especial extrapresupuestaria para la administración de los recursos que se transfieran por medio de este convenio.

Una vez suscrito el programa de caja y recibida conforme la garantía correspondiente acorde a los términos del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá el monto de \$1.000.882.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos).

Una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente instrumento el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio, debiendo en todo caso someterse a la tramitación correspondiente. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

TERCERO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO SEGUNDO.

CUARTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades, al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SEXTO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

SÉPTIMO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO como entidad financiera, así como también la del CONSEJO REGIONAL



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



METROPOLITANO, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la **DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN** del Gobierno Regional.

Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, tanto la **INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** como miembros del **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO** puedan asistir a dichos actos, en el evento que se encuentren contemplados, para lo cual deberá informar formalmente, con la debida anticipación.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente, y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula **DECIMO SEGUNDO**.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: El presente convenio sólo podrá ser terminado revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula **DECIMO SEGUNDO** del presente instrumento.

DÉCIMO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:



- 1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.
- 3° Si la entidad receptora no suscribiera los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el proyecto implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.
- 4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el proyecto.
- 5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
- 6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del informe final; o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad receptora entregará una garantía de fiel cumplimiento del convenio, a favor del Gobierno Regional, por un monto equivalente al 10% del valor total aprobado para el proyecto, impuestos incluidos, con una vigencia igual al convenio aumentado en 90 días corridos, siendo de responsabilidad de la entidad receptora, ante eventuales extensiones de plazo, mantener siempre vigente la garantía incluyendo los 90 días adicionales al plazo de las actividades.

La referida garantía y/o caución deberá ser otorgada a través de boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, letra de cambio (con la frase "sin obligación de protesto"), pagaré suscrito ante Notario Público o cualquier otra forma que asegure el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones. Esta garantía será devuelta una vez recibido y aprobado el Informe final por el Gobierno Regional, siempre que no existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, debiendo solicitarse la devolución por escrito al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la entidad receptora contrae por este convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

PERSONERÍAS: La personería de la Intendenta para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Se deja constancia que la CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual su actual representante legal es don BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO, cuya personería para representar a la Corporación consta en el Acta de Acuerdos de la Vigésima Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, de fecha 26 de febrero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo del mismo año, ante Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N°1.734-2019.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha".

(FIRMAS: Benjamín Vivanco del Río/ Representante Legal/Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana // Karla Rubilar Barahona / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

2.- IMPÚTESE, la suma de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesce) al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 007, del presupuesto vigente de este Gobierno Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



MSPE/FA/RO/AALC/FF/MDG
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República;
- Entidad receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN
METROPOLITANA

&

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña KARLA RUBILAR BARAHONA, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA, en adelante denominada la "entidad receptora", representada por su Gerente, don BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO, ambos domiciliados en Santa Lucía N°270, piso 7, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio, en la ejecución del proyecto denominado "INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", CÓDIGO BIP N° 40014352-0, en adelante indistintamente también "el proyecto" y/o la "iniciativa", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

El proyecto contempla la transferencia a la Corporación Regional de Desarrollo Territorial y turismo de la RM, correspondiente al financiamiento del 50% del proyecto de instalación de una red de cargadores públicos para vehículos eléctricos, consistente en la instalación de los equipos de carga de 22KW de potencia en cada comuna de la región Metropolitana.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, siendo de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades y obras del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, inclusive los procesos licitatorios y/o de contratación. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$1.000.822.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos), que corresponde al 50% del total de la iniciativa "INSTALACIÓN RED DE CARGADORES PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, REGIÓN METROPOLITANA", CÓDIGO BIP N° 40014352-0, que se detalla en el cuadro que se indica a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.



FUENTE	ASIGNACIÓN	MONTO M\$
F.N.D.R	EQUIPOS	144.641.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	856.181.-
TOTAL		1.000.822.-

La entidad receptora presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la entidad receptora, creará una cuenta especial extrapresupuestaria para la administración de los recursos que se transfieran por medio de este convenio.

Una vez suscrito el programa de caja y recibida conforme la garantía correspondiente acorde a los términos del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá el monto de \$1.000.882.000.- (mil millones ochocientos veintidós mil pesos).

Una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente instrumento el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio, debiendo en todo caso someterse a la tramitación correspondiente. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

TERCERO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMO SEGUNDO.

CUARTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la entidad receptora, en relación a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se deben informar en el informe mensual de gastos y actividades, al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



efectos. Esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de Ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SEXO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

SÉPTIMO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** como entidad financiera, así como también la del **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO**, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la **DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN** del Gobierno Regional.

Asimismo, deberán enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, tanto la **INTENDENTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** como miembros del **CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO** puedan asistir a dichos actos, en el evento que se encuentren contemplados, para lo cual deberá informar formalmente, con la debida anticipación.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, que deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, completando la ficha informe elaborada y proporcionada por el Gobierno Regional. Deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente, y la copia de la documentación fundante de la inversión correspondiente al mes que se informa.
- c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- f) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del

RECEBIDO

plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: El presente convenio sólo podrá ser terminado revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del término del convenio conforme a la cláusula DECIMO SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO: No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora no suscribiese los contratos, o no diere inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que le fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos objeto del presente convenio, en el caso que el proyecto implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.

4° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el proyecto.

5° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

6° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y durará hasta la aprobación del informe final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad



receptora entregará una garantía de fiel cumplimiento del convenio, a favor del Gobierno Regional, por un monto equivalente al 10% del valor total aprobado para el proyecto, impuestos incluidos, con una vigencia igual al convenio aumentado en 90 días corridos, siendo de responsabilidad de la entidad receptora, ante eventuales extensiones de plazo, mantener siempre vigente la garantía incluyendo los 90 días adicionales al plazo de las actividades.

La referida garantía y/o caución deberá ser otorgada a través de boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, letra de cambio (con la frase "sin obligación de protesto"), pagaré suscrito ante Notario Público o cualquier otra forma que asegure el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones. Esta garantía será devuelta una vez recibido y aprobado el informe final por el Gobierno Regional, siempre que no existan saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, debiendo solicitarse la devolución por escrito al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la entidad receptora contrae por este convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

PERSONERÍAS: La personería de la Intendente para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual su actual representante legal es don BENJAMIN VIVANCO DEL RÍO, cuya personería para representar a la Corporación consta en el Acta de Acuerdos de la Vigésima Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, de fecha 26 de febrero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo del mismo año, ante Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N°1.734-2019.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha


BENJAMÍN VIVANCO DEL RÍO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN
METROPOLITANA
MSPB/FA/WRDA/ALC/FF/MDG


KARLA REBELAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

